1490/0255- 2020
San Juan de Pasto, 12 de Agosto 2020

Doctor
RHONNY H. MIRANDA MARTINEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación Pública
Alcaldía de Pasto.

ASUNTO: Respuesta a la Justificación Precios Artificialmente Bajos IP 2020 061

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, nos manifestamos respecto a la justificación por precios artificialmente bajos, presentado por el Señor CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 1085259561 de Pasto,en su calidad de representante legal SUMINISTROS GLOBALES

Pone de manifiesto el señor CARLOS ANDRES BOLAÑOS entre las razones que le permiten ofrecer el valor final ofertado, que cuenta con estructura con capacidd financiera que permiten respladar la obligacion del objeto contractual, con actividad contractual frecuente y flujos permanentes con el objeto contractual, por la promoción e incentivos de compras a nivel regional y a gran escala los hacen distribuidores directos que les permite gozar de decuentos especiales con sus aliados estrategicos, con logística implementada, certifica bajo gravedad de juramento que obtendrán un margen de utilidad del 12.5% y que no ofertaron para tener pérdidas.

Por otra parte demuestran la existencia de contratos con objetos contractuales similares publicos y privados, como COOMNARIÑO LTDA, y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAL AWA, con procentaje de utilidad correspondiente al 21.3% y 18.5% de manera respectiva, con un porcentaje del 100% de satisfacción, acorde a las certificaciones aportadas al escrito de justificación.

Adicionalmente, realilza la operación matemática donde se relaciona los valores a partir del distribuidor, los descuentos por impuestos que determina la entidad, dando como resultado el 12.5 % de utilidad a la ejecución del contrato.

De lo anterior concluye el señor BOLAÑOS CORDOBA que por su capaicdiad financiera, la utillidad neta no los lleva a punto de pérdida que pudiera afectar su patrimonio o poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

Los documentos que soportan sus manifestaciones, son las siguientes;

1. Cotizaciones de M.V. REPRESENTACIONES FERRETERIA

2. CERTIFICACIONES DE CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL ENTRE LAS EMPRESAS "SUMINISTRO GLOBLES Y FERRETERIA J ALBERTO SAS" y "SUMINISTROS GLOBALES Y MV REPRESENTACIONES FERRETERIA" cuyo objetivo corresponde a que las partes logren objetivos y beneficios mutuos mediante trabajo en equipo y alizanas estrategics que permite proveer bienes y servicios en todo tipo de contrato a cambio de almacenamiento y

pago oportuno, con características de calidad, descuentos y disponibilidad de bodega, suscrito el 6 de mayo de 2019 en Pasto.

3. Facturas de compra No. ECR 1553 Y ECR 1422 del 19 julio 2020 y del 14 de mayo de 2020 de manera respectiva suscrita por SUMINISTROS GLOBALES y J. ALBERTO FERRETERIA.

En este orden la entidad procede a manifestarse, respecto a que la adminsitracion municipal hace cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), en la búsqueda del ofrecimiento mas favorable, por cuanto;

> *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*
>
> *Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación.*
>
> *El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual.*

Igualmente habría lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del contrato por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido.

Procede la entidad a realizar el respectivo análisis tanto al costo de la invitación pública y a la oferta presentada y se encuentra entre otros que;

Los documentos aportados, constituyen prueba de que los precios se ajustan a las condiciones del mercado, siendo suministradas por personas naturales o establecimientos de comercio con actividades económicas se realcionadas con el objeto de la presente subasta, además que al manifestarse frente a los descuentos por estampillas que realiza la administración municipal de acuerdo al Estatuto Tributario Municipal garantiza y bajo gravedad del juramento que no lo leva a punto de pérdida, que cuenta con utilidad del 12.5% y que no se afectará la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo considerado anteriormente, se establece que la justificación de CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 1085259561 de Pasto,en su calidad de representante legal SUMINISTROS GLOBALES *es satisfactoria* para garantizar la sostenibilidad de la oferta y el cumplimiento en las condiciones establecidas.

Atentamente

RAMON DE LOS RIOS CHAVARRIAGA
Secretario General

Reviso: MARIO ANDRES MESIAS
Asesor Externo Secretaria General

Proyecto: KATIA N. DIAZ ROSAS
Asesora Secretaría General